



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Juan José Gaviria Marín C.C. 1.001.011.198
Demandado	Henry Alberto Gaviria Castrillón C.C. 70.559.001
Radicado	No. 050013110010 – 2022 – 00196 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta la sentencia No. 262, del 29 de julio de 2008, proferida por este Despacho, en donde se fijan las obligaciones alimentarias respecto a JUAN JOSÉ GAVIRIA MARÍN, y a cargo del señor HENRY ALBERTO GAVIRIA CASTRILLÓN; el citado demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en su favor. Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del señor HENRY ALBERTO GAVIRIA CASTRILLÓN C.C. 70.559.001, por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$15.380.796,00**), correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de junio de 2021 al mes de mayo de 2022, con sus intereses; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o para que proponga excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante al abogado MAURICIO ANDREY QUINTERO MARÍN T.P. 211.873, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria